



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIRECCIÓN RR.HH.

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/

**VISTOS:**

- 1) El contrato a Honorarios de fecha 27 de Septiembre de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ARIELA PAZ PEREIRA YÁÑEZ**.-
- 2) El contrato a Honorarios de fecha 27 de Septiembre de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ELISA MARGARITA ARACELIS MÉNDEZ PÉREZ**.-
- 3) El Convenio de Transferencia, Ejecución y colaboración entre el Servicio de la Discapacidad e Ilustre Municipalidad de Parral, suscrito con fecha 12 de Julio de 2021.-
- 4) La Resolución Exenta N° 2207 de fecha 30 de Julio de 2021, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 5) El Decreto Exento N° 4134 de fecha 26 de octubre de 2021, mediante el cual se aprueba el Convenio de Transferencia, Ejecución y colaboración entre el Servicio de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Parral, suscrito con fecha 12 de Julio de 2021.-
- 6) La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
- 7) El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
- 8) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
- 9) El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
- 10) El Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de junio de 2021, que designa Alcaldesa Subrogante, por orden de prelación a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.-
- 11) El Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del decreto Exento N° 2591.-
- 12) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

1.- **APRÚEBESE**, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 27 de Septiembre de 2022, de las personas que a continuación se indican:

- **ARIELA PAZ PEREIRA YÁÑEZ**, RUN N° 18.748.308-5, Técnico en Enfermería.-
- **ELISA MARGARITA ARACELIS MÉNDEZ PÉREZ**, RUN N° 18.559.964-7, Técnico en Enfermería.-

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 114-05-24-001-000-000 "ESTRATEGIA DESARROLLO INCLUSIVO (EDLI)", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA

**CRC**

**DISTRIBUCIÓN**

1.- Oficina de Partes 2.- RR.HH.

COPIA DIGITAL ([arielopereira37@gmail.com](mailto:arielopereira37@gmail.com); [tens.elisamendez@gmail.com](mailto:tens.elisamendez@gmail.com); [nelson.lopez@parral.cl](mailto:nelson.lopez@parral.cl))

|                         |                        |
|-------------------------|------------------------|
| <b>JEFA DE PERSONAL</b> | <b>DIRECTOR RR.HH.</b> |
| KARLA GUZMAN GUZMAN     | JAVIER MOREIRA BAUERLE |
|                         |                        |





República de Chile  
Provincia de Linares  
DIRECCIÓN DE RR.HH.

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 27 de Septiembre de 2022, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por la Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.243.240-1, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **ARIELA PAZ PEREIRA YÁÑEZ**, cédula de Identidad N° **18.748.308-5**, domiciliado(a) en **O'HIGGINS N° 877**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **ARIELA PAZ PEREIRA YÁÑEZ**, Técnico en Enfermería, nivel superior, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **ESTRATEGIA DESARROLLO INCLUSIVO (EDLI)**:

- Realizar prestaciones de servicios como apoyo de cuidado y asistencia a personas con discapacidad, a través de la modalidad de cuidador de respiro, además de apoyar en las actividades comunitarias ejecutadas por los agentes comunitarios.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

|         |  |        |  |                    |                     |
|---------|--|--------|--|--------------------|---------------------|
| ENERO   |  | MAYO   |  | SEPTIEMBRE         | <b>\$ 183.333</b>   |
| FEBRERO |  | JUNIO  |  | OCTUBRE            | <b>\$ 500.000</b>   |
| MARZO   |  | JULIO  |  | NOVIEMBRE          | <b>\$ 500.000</b>   |
| ABRIL   |  | AGOSTO |  | DICIEMBRE          | <b>\$ 500.000</b>   |
|         |  |        |  | <b>TOTAL ANUAL</b> | <b>\$ 1.683.333</b> |

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **LA JEFA DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL o quien lo (la) subroge**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

**TERCERO:** El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIRECCIÓN DE RR.HH.

responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 8:30 horas a las 16:30 horas.**

**QUINTO:** Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, la prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 1) 1 día de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- 2) Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados;
- 3) Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.

**SEXTO:** El presente contrato empieza a regir a contar del **20 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**SÉPTIMO:** La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que la nombra como Administradora Municipal; y el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de Junio de 2021, que delega la facultad de firmar los Decretos Exentos y Afectos, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "por orden de la Sra. Alcaldesa".-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en tres ejemplares del mismo tenor, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Previa lectura, ratifican y firman,



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña  
**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. N° 10.243.240-1**

  
**ARIELA PAZ PEREIRA YÁÑEZ**  
C.N.I. N° 18.748.308-5



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIRECCIÓN DE RR.HH.

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 27 de Septiembre de 2022, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por la Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.243.240-1, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **ELISA MARGARITA ARACELIS MÉNDEZ PÉREZ**, cédula de Identidad N° **18.559.964-7**, domiciliado(a) en **POBLACIÓN ORTEGA URRUTIA, PASAJE 3 N° 485**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **ELISA MARGARITA ARACELIS MÉNDEZ PÉREZ**, Técnico en Enfermería, nivel superior, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **ESTRATEGIA DESARROLLO INCLUSIVO (EDLI)**:

- Realizar prestaciones de servicios como apoyo de cuidado y asistencia a personas con discapacidad, a través de la modalidad de cuidador de respiro, además de apoyar en las actividades comunitarias ejecutadas por los agentes comunitarios.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

|         |  |        |  |                    |                     |
|---------|--|--------|--|--------------------|---------------------|
| ENERO   |  | MAYO   |  | SEPTIEMBRE         | <b>\$ 183.333</b>   |
| FEBRERO |  | JUNIO  |  | OCTUBRE            | <b>\$ 500.000</b>   |
| MARZO   |  | JULIO  |  | NOVIEMBRE          | <b>\$ 500.000</b>   |
| ABRIL   |  | AGOSTO |  | DICIEMBRE          | <b>\$ 500.000</b>   |
|         |  |        |  | <b>TOTAL ANUAL</b> | <b>\$ 1.683.333</b> |

Los pagos será efectuados por periodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **LA JEFA DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL o quien lo (la) subroge**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

**TERCERO:** El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal**



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIRECCIÓN DE RR.HH.

**vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 8:30 horas a las 16:30 horas.**

**QUINTO:** Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, la prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 1)** 1 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- 2)** Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados;
- 3)** Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.

**SEXTO:** El presente contrato empieza a regir a contar del **20 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**SÉPTIMO:** La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que la nombra como Administradora Municipal; y el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de Junio de 2021, que delega la facultad de firmar los Decretos Exentos y Afectos, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "por orden de la Sra. Alcaldesa".-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en tres ejemplares del mismo tenor, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Previa lectura, ratifican y firman,



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña  
**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. N° 10.243.240-1**

  
**ELISA MARGARITA ARACELIS MÉNDEZ PÉREZ**  
C.N.I. N° 18.559.964-7